

RESOLUCIÓN 369E/2025, de 16 de diciembre, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de I+D por parte de agentes del SINAI para el año 2026"

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1508-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de I+D+i Sección del Polo de Innovación Digital Tfno.: 848 42 10 10 Dirección: Calle Cabárceno 6, 3ª planta – 31621 Sarriguren (Navarra) Correo-electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de I+D por parte de agentes del SINAI para el año 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Según queda reflejado en la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, la generación de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), su difusión y aplicación en los diferentes ámbitos constituye un elemento esencial para el progreso de Navarra. La I+D+i aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad.

Adicionalmente, dicha ley estableció, como uno de los instrumentos para lograr su objeto y sus fines, las medidas que fomenten la eficiencia del sistema mediante ayudas a la adquisición y uso compartido de infraestructuras de I+D+i.

De acuerdo con lo anterior, la primera convocatoria de ayudas a Centros tecnológicos y Organismos de investigación y difusión de conocimientos para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de I+D en el año 2017 favoreció el incremento del potencial científico y tecnológico de Navarra, manteniendo y actualizando las infraestructuras científicas y técnicas. Así, se concedieron ayudas para la adquisición de equipamiento e infraestructuras, facilitando su uso compartido por parte de las entidades, promoviendo el funcionamiento en red de las mismas y facilitando una investigación científico-técnica de calidad.

Del mismo modo, en 2020, 2022 y 2024 se implementaron una segunda, tercera y cuarta convocatorias con un gran éxito de solicitudes.

Con el fin de continuar promoviendo una investigación científico-técnica de alta calidad entre los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI), y específicamente en Centros Tecnológicos y Centros de Investigación, se propone aprobar una nueva convocatoria en 2026 que ayude a consolidar las infraestructuras y equipamientos de investigación en los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de nuestra Comunidad.

Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por acuerdo del Gobierno de



CSV: **24EF3FC4425D324D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21

Navarra, de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. “Ayudas para adquisición o mejora de equipamiento científico-tecnológico e instalaciones por los agentes del SINAI para promover una investigación científico-técnica de alta calidad”, definida en el [anexo XIV](#), número de registro 453.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de I+D por parte de agentes del SINAI para el año 2026”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente:

Partida presupuestaria equivalente a la:	EJERCICIO	IMPORTE
G20001-G2100-7819-467302: Equipamiento de I+D de los Agentes del SINAI	2026	1.455.000

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 16 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Rosario Martínez Ortigosa



CSV: **24EF3FC4425D324D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en el [Boletín de Navarra](https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx) de la siguiente manera:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21



ANEXO I

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de las ayudas es facilitar la adquisición y mejora de equipamientos científicos y tecnológicos por parte de los centros de investigación y los centros tecnológicos, con el fin de que la disponibilidad de los mismos permita promover una investigación científico-técnica de alta calidad.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias los siguientes agentes de ejecución definidos en el artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, y que se encuentren acreditadas como tales en el Registro de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI), regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero:

- a. Centros de investigación.
- b. Centros tecnológicos.

2. Las citadas entidades deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las que tengan la calificación de empresa



en crisis, de conformidad con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Asimismo, quedarán excluidas las entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del referido Reglamento (UE).

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable de las entidades solicitantes que acompañará a la solicitud de las ayudas.

Base 3. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones de adquisición, instalación, o intervenciones para la mejora o actualización de equipamiento científico-tecnológico, incluida la obra civil de remodelación o mejora de edificios y el mobiliario utilizado en actividades de investigación.

En este sentido, ha de entenderse por mejora del equipamiento científico-tecnológico las actuaciones que supongan aumentar las prestaciones del equipo o actualizaciones para retrasar su obsolescencia, lo que deberá ser debidamente justificado por las beneficiarias.

2. El gasto subvencionable de cada “Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico” deberá ser mayor de 10.000 euros. En ningún caso el coste de adquisición del equipamiento podrá ser superior al valor de mercado.

Cada centro solicitante presentará un “Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico” en el que se analizará la situación actual en el campo de investigación aplicable a cada equipo o sistema que se pretende adquirir, intervenir, actualizar o mejorar y la situación pretendida tras la adquisición, intervención, actualización o mejora en dicho equipamiento o sistema.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 30 de noviembre de 2026. De forma que la adquisición, intervención, actualización o mejora (facturación) y puesta en servicio del equipamiento científico-tecnológico deberá realizarse antes de finalizar dicho periodo. Serán válidos pagos de facturas efectuados en el periodo de justificación de la ayuda, hasta el 9 de diciembre de 2026.
4. Cuando alguno de los equipos o actuaciones subvencionables supere el importe (IVA excluido) de 30.000 euros por ejecución de obra o de 12.000 euros por suministro de bienes de equipo, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos públicos, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha normativa.



Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, deberá justificarse este extremo en el mencionado formulario.

5. No será subvencionable:

- a) El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general, no científico, de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos y de control de calidad.
- b) El mobiliario de oficina.
- c) El equipo informático de gestión (salvo los ordenadores de control de proceso y los equipos específicos de cálculo matemático).
- d) Las cuotas periódicas de mantenimiento de licencias de software.

Base 4. Importe de la subvención

La intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 26.6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Base 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 10 de febrero de 2026.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

3. Cada entidad solicitante presentará una solicitud con el “Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico” en el que se incluirán todas las actuaciones previstas.
4. La documentación para solicitar la subvención se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas y se presentará en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en las bases 2 y 10.



- b) “Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico” objeto de la solicitud, que deberá contar con la siguiente documentación:
- i. Memoria técnica de las actividades de I+D que justifican la necesidad de cada adquisición o actuación del plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico.
 - ii. Descripción del equipo investigador que sustenta cada actuación del plan.
 - iii. Análisis y descripción de la situación actual en el centro aplicable a cada equipo o sistema que se pretende adquirir, intervenir, actualizar o mejorar y situación pretendida tras la adquisición, intervención, actualización o mejora en dicho equipamiento o sistema.
 - iv. Oferta, facturas proforma o documentos equivalentes que acrediten los costes de las actuaciones. Presupuesto de cada actuación del plan.
 - v. Número de personas investigadoras dedicadas a I+D en la fecha de la solicitud en la entidad solicitante. Personal en equivalencia a jornada completa (EJC).
5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de I+D+i requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

Una vez revisados los “Planes de adquisición de equipamiento científico-tecnológico” presentados por los centros y el presupuesto de las acciones y gastos subvencionables correspondientes a dichos planes, se establecerán, en su caso, los presupuestos aceptados.

2. La ayuda máxima que le corresponde a cada centro se obtiene multiplicando el módulo unitario por el número de personas investigadoras de cada centro:
- a) El módulo unitario se calcula como cociente entre el crédito disponible en la convocatoria y el total de personas investigadoras de todos los centros solicitantes. Este módulo unitario se determinará tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b) Las personas investigadoras dedicadas a I+D se indican en la solicitud y se miden en EJC (Personal investigador en equivalencia a jornada completa).



- c) En caso de que la ayuda máxima que le corresponda de acuerdo al cálculo indicado sea superior a lo propuesto por el Centro, su ayuda quedará limitada por éste último.
3. Se entiende por Personas Investigadoras dedicadas a I+D: Profesionales que trabajan en la concepción o creación de nuevos conocimientos. Se encargan de investigar y de mejorar o desarrollar conceptos, teorías, modelos, equipos e instrumentos, software o métodos operativos (no se incluye ni personal técnico ni personal auxiliar).
4. En el caso de que una vez atendidas todas las solicitudes hubiera remanente en el crédito de la convocatoria, este se repartirá de forma proporcional al número de personas investigadoras de los centros solicitantes cuyo presupuesto aceptado sea superior a la ayuda repartida en la primera vuelta. Este proceso se repetirá hasta agotar el crédito disponible.

Base 7. Concesión de las ayudas

1. El órgano gestor de las ayudas elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de entidades beneficiarias indicando la cuantía de la ayuda.
b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.
2. La Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de manera telemática a la DEH de las beneficiarias en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

Base 8. Modificaciones en el Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico

1. En el caso de que durante la ejecución del Plan un centro desee realizar modificaciones sustanciales de las acciones previstas y aceptadas inicialmente, deberá solicitarlo ante el órgano gestor con carácter previo y esta debe ser expresamente autorizada.



CSV: 24EF3FC4425D324D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21

Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- a) La eliminación de acciones inicialmente previstas y aceptadas en el Plan de adquisición de equipamiento científico-tecnológico o la inclusión de acciones nuevas no previstas inicialmente.
 - b) El incremento del gasto de una acción que supere el 20% del total subvencionado para esta acción, siempre que se compense con la disminución del coste de otra acción.
2. El resto de modificaciones no precisa de solicitud previa si bien se deberá comunicar durante la ejecución de la actividad y justificar adecuadamente en el informe de ejecución indicado en la base 9.1.
 3. En ningún caso, las modificaciones del plan presentado inicialmente conllevarán un aumento de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria.

Base 9. Plazo y forma de justificación de la actuación realizada

1. Para realizar el abono de las ayudas, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite **9 de diciembre de 2026** (incluido), la siguiente documentación para cada propuesta de equipamiento financiada:
 - a) Informe técnico de ejecución o seguimiento de las acciones vinculadas a la propuesta de equipamiento subvencionada.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas ajustada a los modelos disponibles en la ficha de ayudas.
 - c) Documentación de soporte de los gastos justificados (facturas y justificantes bancarios que acrediten el pago).
 - d) La justificación de la elección del proveedor conforme a lo señalado en la base 3.4.
 - e) Los documentos contables que justifiquen que las inversiones subvencionadas se han contabilizado de forma separada.
 - f) En caso de equipos relevantes, documentación que atestigüe que el equipamiento e infraestructura científico-técnica financiada con cargo a la convocatoria está puesto a disposición de todos los agentes del SINAI de Navarra (enlace a la página web del SIESS).
 - g) Documento firmado donde se indique para cada ayuda concedida lo que copropenda:



CSV: **24EF3FC4425D324D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21

- Fuentes de **financiación** de los equipos adquiridos mediante la convocatoria. Se debe indicar el origen de los recursos **económicos** de la parte que no hayan sido financiados por la propia convocatoria.
 - **Declaración** de no haber resultado beneficiaria de otras subvenciones que contemple el mismo gasto subvencionable por esta convocatoria.
 - En el caso de que haya habido **financiación** adicional de otras convocatorias **públicas**. Indicar convocatoria, intensidad de la ayuda, **organismo público e importe recibido**.
2. La documentación deberá presentarse de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los modelos disponibles en dicha ficha.
 3. Las beneficiarias quedan obligadas a presentar cualquier documento que solicite el órgano gestor de las ayudas para justificar la financiación de las actividades.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha ficha.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
 - b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Cuando el importe de la ayuda exceda de 60.000 euros, las inversiones subvencionadas deberán ser objeto de comprobación material en la forma señalada en la base 11.2.
 - c) Contabilizar de forma separada las inversiones subvencionadas.
 - d) Destinar el equipamiento financiado al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
 - e) Poner a disposición de todos los agentes del SINAI de Navarra la totalidad del equipamiento e infraestructura científico-técnica financiada con cargo a la



convocatoria. Este hecho se recogerá en la Declaración responsable mencionada en la base 5.4.a).

- f) En caso de realizar una publicación o mención pública de las actividades de I+D vinculadas a equipamiento financiado, se deberá hacer constar su financiación por parte del Gobierno de Navarra.
 - g) En toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
 - h) Aportar la información requerida por el Órgano Gestor de las ayudas para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - j) En lugar bien visible del equipamiento o infraestructura objeto de financiación se colocará cartel o placa informativa con el símbolo oficial del Gobierno de Navarra acompañado del siguiente texto: “Equipamiento financiado por el Gobierno de Navarra”, ó “Infraestructura financiada por el Gobierno de Navarra. El cartel/placa informativa deberá permanecer visible durante un periodo mínimo de dos años, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la declaración de transparencia y a la justificación de la actuación (base 9).

Base 11. Abono de la subvención



CSV: 24EF3FC4425D324D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21



1. Examinada la declaración de gasto, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
2. Las subvenciones superiores a 60.000 euros exigirán, para proceder a su pago, la comprobación material de la inversión por el órgano gestor cuya constancia deberá figurar en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
3. La Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará la resolución de abono correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa señalada en la base 9.
4. Durante el año 2026 se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda en alguna de estas dos modalidades:
 - a) Siempre que la entidad beneficiaria justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y presente las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - b) Se podrá realizar un abono parcial de la ayuda en forma de pago a cuenta siempre que la beneficiaria presente una declaración del gasto ya realizado y siempre que el gasto sea superior a 30.000 euros y sea al menos el 30% del gasto total. En este caso, no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

La justificación de la subvención anticipada se realizará en la forma señalada en la base 9.

Base 12. Compatibilidad de la subvención y acumulación de ayudas

1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma acción no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la acción a desarrollar por la beneficiaria.

2. Estas ayudas podrán acumularse con otras que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

Cuando se correspondan total o parcialmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda indicada en el artículo 26.6 del Reglamento (UE) nº 651/2014.



CSV: 24EF3FC4425D324D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21

No se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el artículo 26.6 del citado Reglamento.

Base 13. Régimen de las ayudas

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las condiciones del capítulo I y capítulo III, en particular, del artículo 26 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014) por lo que quedan exentas de la obligación de notificación previa.

El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) número 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

Para garantizar el efecto incentivador de las ayudas quienes las soliciten no podrán iniciar las actividades subvencionables antes de la presentación de la solicitud.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **24EF3FC4425D324D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-16 16:47:21